

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE PLASENCIA.

Esta publicacion oficial tiene por objeto el facilitar el gobierno de la Diócesis. Saldrá dos veces al mes, en los dias que disponga el Prelado. Se harán las suscripciones en la Secretaria de Cámara á 9 reales cada semestre adelantados, y tambien las reclamaciones de los números que no lleguen a su destino.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á S. S. I. la Real orden siguiente:

Ministerio de Gracia y Justicia. — Negociado 3.º — Circular. — Illmo. Sr. — Por la Presidencia del Consejo de Ministros se ha dirigido á este Ministerio la comunicacion siguiente:

«Excmo. Sr.: La Comision de Estadística general, que presido, ha acordado que principien los trabajos geodésicos de campo, indispensables para la formacion del Mapa de España; y habiendo manifestado á S. M. la Reina (Q. D. G.) la necesidad de que en algunas torres y puntos elevados de las Iglesias, así como en algunas Er-

mitas, se estacionen las Seceiones encargadas de aquellos trabajos para establecer en ellos las señales que convengan para el curso de las operaciones científicas, se ha dignado S. M. conformarse con lo propuesto por la Comision, mandando me dirija á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, para que se sirva dictar las disposiciones convenientes, á fin de que no se ponga obstáculo alguno á los oficiales de los cuerpos facultativos que la Comision designe, al hacer estacion en aquellas localidades y establecer en ellas las señales necesarias; debiendo advertir á V. E. que la Comision queda obligada, despues de terminado su servicio, á reponer las cosas en su anterior estado.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo trascribo á V. S. I. recomendándole quanto en la preinserta comunicacion se espresa. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1860. = El Subsecretario interino, = Antonio Casanova. Sr. Obispo de Plasencia.

Y se inserta en este Boletin de orden de S. S. I. recomendando á los Párrocos el auxilio que á los efectos expresados en esta Real orden les sea pedido en sus Iglesias, torres y Ermitas, cuidando muy especialmente de que la comision cum-

pla lo prevenido al final de la comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros, ó en caso contrario lo avisen á S. S. I. para hacer las debidas reclamaciones.

Plasencia 30 de Junio de 1860. — Dr. Juan Maria Ferreiro y Rodriguez, Presbitero S^o secretario.



ARCIPRESTAZGO DE CABEZUELA.

Remito á V. V. la adjunta carta de nuestro Prelado para que contribuyamos con nuestros donativos al Padre Santo Pio IX, como lo han verificado en otros puntos nuestros hermanos y compañeros: En cuanto á la cantidad he recibido carta de D. Antonio Rosado, Cura Párroco de Santa Maria de Plasencia é individuo de la junta Eclesiástica que allí se ha creado con este objeto, y me dice que ha señalado el 6 por 100 de su haber por dotacion.

A fin de evitar trabajos he determinado y resuelto por lo que á mi toca ceder de una sola vez la tercera parte de una mensualidad, y mi consejo es que V. V. hagan lo mismo. Por este medio se evitan V. V. el tener que remitirselo á esta y yo me evito el trabajo de tener que hacerlo á Plasencia; sin hacer mérito de otras muchas incomodidades que serian consiguientes.

En el caso que convengan V. V. con mi pensamiento debemos señalar el mes del que habrá de descontarse la tercera parte de nuestra dotacion; y mi sentir es atendiendo á las circunstancias del Padre Santo, se haga el descuento al pagarse la mensualidad del próximo Mayo por el pagador D. José Diaz de la Cruz, el que entregará mencionadas cantidades á D. Antonio Rosado.

Al poner V V. el quedo enterado, añadan por via de claridad y especificacion, que se conforman con ceder la dicha tercera parte de la mensualidad del próximo Mayo en la Tesoreria de Plasencia, desde cuyo punto será destinado al objeto propuesto.

Dios guarde á V V. muchos años. Cavezuela y Abril 11 de 1860:—José Noboa.

Y habiendo manifestado todos los Señores Párrocos su conformidad con lo propuesto por el Arcipreste han entregado las cantidades siguientes.

Señor Cura Párroco de Navaconcejo.	125
Idem del Rebollar.	61
Ecónomo del Torno.	84
Párroco de Casas del Castañar.	153
Párroco del Cabreno.	92
Ecónomo del Barrado.	84
Ecónomo del Piornal.	97
Párroco de Baldastillas.	92
Párroco de Cabezuela.	193
Párroco de Jerle.	153
Párroco de Tornabacas.	153

1289

NOTA. D. Fr. Francisco Mendez, Religioso exclaustro de Jerle, entregó por separado la cantidad de 50 reales.



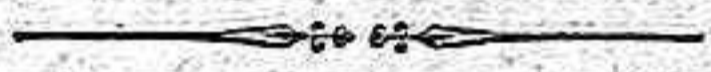
ARCIPRESTAZGO DE JARANDILLA.

	<i>Rs. mrs.</i>
D. Manuel Collazos.	160
D. Laureano Garcia Bueno, Párroco de Valverde	160
D. Faustino Lopez, Beneficiado de Valverde. . .	160
D. Juan Mediavilla, Ecónomo de Losar.	100

D. Rafael Ruiz, Párroco de Aldeanueva.	80
D. Pedro Malilla, Párroco de Talaveruela.	66
D. Manuel Perez Regalo, Párroco de Garganta.	52
D. Luis Sanchez, Párroco de Cuacos.	45
D. Francisco Arjona, Párroco de Torremengá.	45
D. Juan Montero, Párroco de Robledillo.	49 17
D. Ciriaco Lopez, Vicario de Cuacos.	30
D. José Cuadrado, Vicario de Aldeanueva.	30
D. Pab'lo Reglado, Párroco de Pasaron.	30
D. Alejandro Dionisio Rico, Párroco de Viandar.	16
D. Ramon Alferez, Ecónomo de Collado.	9 17

1033

Jarandilla 14 de Mayo de 1860. = El Arcipreste Manuel Collazos.



ARCIPRESTAZGO DE NAVALMORAL.

Estado de las cantidades recaudadas en este Arciprestazgo para subvenir á las necesidades de su Santidad en los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

	<u>Rs. ms.</u>
D. Ildefonso Garcia Arcipreste y Ecónomo de Naval- moral por el 6 por 100 mensual.	45
D. Feliz Mateos Coadjutor de id. por idem.	18
D. Pedro Martin Peral, sacristan y organista de id.	18
D. Martin Solis de Cáceres, párroco de Casatejada por idem.	90
D. Feliz Roman, Encargado de Saucedilla por id.	36
D. Francisco Herrero, Ecónomo de Valdehuncar por idem.	45

D. Juan Rivas Trejo, Párroco de las Casas de Belvis diez reales mensuales.	20
D. Valeriano Avila, Párroco de Millanes por el 6 por 100 mensual	24
D. Francisco Maria de Jesus, Párroco de Almaraz por idem.	30
D. Antonio Narciso Diaz, Párroco de Belvis de Monroy por una sola vez.	100
D. Juan Leonardo Diaz, Párroco de Serrejon por el 6 por 100 mensual.	41 u
D. Fernando Alvarez, Beneficiado de id. por idem.	36
D. Tomas Torres Ecónomo de Talayuela por idem.	12
D. Manuel Arias de la Puerta, Párroco del Toril por el 4 por 100 mensual.	7 e
D. Carpóforo Meiriño, Párroco de la Peraleda de la Mata por el 6 por 100 mensual.	60
	<hr/>
<i>Total.</i>	582 3
	<hr/>

Y para que conste lo firmo en esta villa de Naval Moral de la Mata á 24 de Junio de 1860. = Ildefonso Garcia.



ARCIPRESTAZGO DE LOGROSAN.

Habiendo ofrecido todos los individuos del Clero Parroquial y Beneficial de este Arciprestazgo el 6 por 100 de sus respectivas asignaciones para las urgencias del Padre Santo, han hecho entrega efectiva de las cantidades y por los meses que se dirá los Señores que aparecen en la siguiente lista, en la cual se continúan los nombres de algunos Seglares que han dado esta prueba de adhesion al Catolicismo y á la Santa Sede Apostólica.

D. José Pulido, por los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril ha entregado reales vellon...	120
D. Feliz Moreno, Párroco de Alcollarin, por Abril y Mayo.	33
D. Manuel Delgado, idem de Orellana la Vieja, Abril y Mayo.	70
D. Antonio Gallardo, idem de Orellana de la Sierra, Abril y Mayo.	40
D. Lorenzo Arellano, idem de Navalvillar de Pela, Abril y Mayo.	70
D. Antonio Giménez, idem de Berzocana al 6 por 100, mayo.	27
D. Pedro Blanco, Vicario Ecónomo de idem por los mismos meses.	30
D. Manuel Cortés, Párroco de Navezuelas, al 6 por 100 de Mayo.	16 ¹⁷
D. Manuel Cortés, Párroco de Navezuelas, por Abril.	16 ¹⁷
D. Julian Gabriel Mateos Ecónomo de Garciaz por los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo.	60
D. Julian Duran, id. de Acedera, por Abril y Mayo	24 ¹⁶
D. Juan Carbonell, idem de Roturas, por Abril.	15
D. Antonio Guillen, vecino de Zorita y subdelegado de medicina del Partido, ha entregado ochenta reales.	80
Juan Broncano Bernardo, vecino de idem, cinco.	5
Ana Arroyo, vecina de Navalvillar de Pela, quince.	15
D. Antonio Pinelo, profesor de instruccion primaria de idem cinco.	5
Doña Isabel Pintor, idem de niñas de idem, cuatro.	4
Maria Rosa Moñino, de idem, cuatro.	4
Doña Catalina Aguilar, de idem, cinco.	5
D. Antonio Sanchez Nieto, Sacristan de id. cuatro.	4
D. Julian Diosdado y Nuñez, vecino de Roturas, ha entregado cinco reales ofreciendo contribuir con igual cantidad todos los meses.	5
Maria Antonia Masa, viuda vecina de Legrosan, un real y seis mrs.	1 ⁶
Eugenio Sanchez Malpartida, de id. cuatro reales.	4
Juan Jimenez, de idem, cuatro.	4

Cuatro de los Señores Curas de este Arciprestazgo, aunque como los demas han ofrecido el seis por ciento de sus dotaciones, no han remitido aun, acaso por no haber tenido facilidad para ello, cantidad alguna. Los Vicarios de esta Parroquia, residiendo en el mismo punto que el Arcipreste, pueden efectuarlo y lo ejecutarán cuando se haya de hacer remesa de las cantidades reunidas, á la capital de la Diócesis. Y entonces el que suscribe tendrá á singular dicha enviar su humilde ofrenda, con la de los Señores Sacerdotes y la de los fieles de este partido eclesiástico. Logrosan 26 de Junio de 1860.—José Martin de Tomé.

EMPRESTITO PONTIFICO.

Segun las noticias llegadas á esta Secretaria, se han suscrito al Empréstito Romano hasta la fecha las personas siguientes y por las cantidades que á continuacion se expresan.

	<u>Rs. vn.</u>
El Ilmo. Señor Obispo por tres de 3800.	11,400
El Ilmo. Cabildo á nombre de la Fábrica por tres de 3800.	11,400
El Seminario Conciliar por cinco de 3800.	19,000
El Párroco de Tejeda por una de 380.	380
Idem por la Fábrica de su Iglesia por una de 380.	380
El Sr. D. Juan Delgado á nombre de su Señora Madre por cinco de 3800.	19,000
Idem idem, por tres de 380.	1,140

El P. D. Fr. Felipe Gilale Amado Ecónomo de S. Juan por tres de 380.	1,140
El Párroco de S. Estévan y Fiscal Eclesiástico por tres de 380.	1,140
El Ecónomo del Salvador por dos de 380.	760
El Srio. de Cámara de S. S. I. por tres de 380.	1,140
D. Ramon Guillen Beneficiado de S. Nicolás por una de 380.	380
D. Francisco Pacheco Capellan de las Madres Idefensas por una de 380.	380
El Párroco de Santa Maria por una de 380.	380
La Señora de D. Díaz Agero por una de 380.	380
	<hr/>
<i>Total.</i>	68470
	<hr/>

Se recuerda á los Párrocos, de orden de S. S. I. que el plazo para recibir las obligaciones concluye el dia 13 del corriente, asi como que, si necesitasen mas invitaciones impresas, se les remitirán tan pronto como las pidan.

Plasencia 3 de Julio de 1860.—Dr. Juan Maria Ferreiro y Rodriguez, Secretario de la Junta consultiva.



Relacion tercera y por orden alfabético de las autorizaciones dadas por partícipes de este Clero interesados en liquidaciones de atrasos, nombrando apoderados que presten su conformidad y recojan los títulos de la deuda del personal que se les espidieren, y que se remiten con esta fecha á la ordenacion general de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, segun previno en la segunda de su circular de 2 de Diciembre de 1859.

Nombres de los partícipes que autorizan
ó sus herederos

Apoderados que nombran
en Madrid

Concepto de su liquidacion.

168	D. Bernabé Gomez, su heredero.	Cura propio de Garciá.	D. Simon de Grados.
169	Francisco Jabier Alonso Cor- dero, su heredera.			El mismo.
170	Fernando Morato, su heredera. .	Vicario Teniente de Miajadas. . . .		D. Vicente Bonilla.
171	Fulgencio Calderon.	Cura de Malpartida de Plasencia. .		D. Juan Palomo Francés.
172	Juan Lucas Retamal, otro here- dero, D. Francisco su hermano.	Cura de San Martin de Medelin. . .		D. Juan Palomo Francés.
173	José Sanchez Herrero.	Cura de Higuera y Valdecañas. . .		D. Hdefonso Retamal.
174	Juan Pedro Lozano.	Cura de Millanes y Casas de Belvis.		D. Juan Palomo Francés.
175	Manuel Perez Roncero, sus he- rederos	Cura de Santa Cecilia de Medellin.		D. Juan Palomo Francés.
176	Seminario Conciliar su Rector. . .	Cura de S. Miguel de Jaraiz. . . .		D. Simon de Grados.
177	Santos Pílagos.	Personal del mismo Seminario. . .		El mismo.
		Beneficiado de esta parroquia de S. Estévan.		El mismo.
178	Vicente Lozano.	Cura de Santiago de Medellin. . .		D. Juan Palomo Francés.
	Plasencia 30 de Junio de 1860.—El	Administrador Económico, Teodoro Villanueva,		

EL PAPA Y EL CONGRESO.

Continuacion del articulo de la Civiltà Cattolica (1).

«Este tejido de errores y de ignorancia, se termina con la blasfemia de que *la fé católica condena al patriotismo*. Seguramente que si habla del *patriotismo pagano*, por el cual el ciudadano idolatraba en la patria, y la patria devoraba al ciudadano, tiene razon; la fe del catolicismo lo condena como á cualquier otra idolatría; pero si habla del verdadero, del gran patriotismo digno del hombre, lo repetimos, su aserto no solo es erróneo, es blasfemo. Salga á escucharlos desde la tumba aquel ejército de nobles caballeros, de héroes católicos que, desde Bayardo, Duguesclin y Joinville, trasmisieron el espíritu caballeresco de mano en mano hasta los valientes de Isly, de Sebastopol y Solferino, y aprendan de boca de este libelista que ó no han tenido fe católica. Y si los ofende esta injuria; si entrañables amantes de su patria fueron al propio tiempo sinceros y fervientes católicos, sépase con qué género de infamia, con qué calumnia envenena su reposo é insulta su memoria la pluma de un francés ó de un hotentote.

«Admirado habreis la valentía teológica de nuestro *católico independiente*, cuando se mete á enseñar al Papa justas ideas de la fé y de las instituciones católicas; no os pese ahora de presenciar la leccion de moral y de mística que el folletista, echándola de director de espíritu, quiere dar al Vicario del Cordero de Dios, acerca de la mansedumbre, para probar la imposibilidad de poseer un gobierno terrenal. Doce siglos há que los Papas son Soberanos temporales; y algunos de ellos con su cetro en la mano, entran en el cielo á ceñir la corona del justo, y salen á los altares á recibir del mundo los honores de los Santos: el tema del autor, si no es una bufonada, es seguramente una novedad *muy nueva*, cuya demostracion exige maravilloso esfuerzo de ingenio. Bien es verdad que el siglo que ha inventado el vapor, el daguerreotipo y el telégrafo eléctrico, podrá quizás inventar tambien esta novedad, demostrando que lo que ha pasado en doce siglos, es un imposible. Escuchemos la prueba.

(1) Véase la página 144 de este tomo.

»El poder temporal del Papa es necesario y legítimo; pero
 »no es posible sino cuando el Papa renuncie á la actividad,
 »al fomento y progresos que corresponden ordinariamente al
 »poder temporal. El Papa no debe sostener ejércitos, ni oír
 »á representaciones legislativas; y debe gobernar sin códigos
 »ni justicia, porque es Padre. La cabeza de la Iglesia no de-
 »be desenvainar la espada: verter sangre en nombre suyo,
 »sería ofender á la Misericordia, de la cual es el mejor re-
 »presentante: si alza la mano, es para bendecir, no para he-
 »rir; y si hijos de feales y súbditos rebeldes obligan al Sa-
 »cerdote á escomulgarlos y al Príncipe á herirlos, la Igl. sia,
 »para conservar el título de Soberana, renunciaria al mas
 »bello de sus títulos, que es el de Madre. Mas no será así:
 »la proteccion de Dios y la sabiduría de Europa sabrán pre-
 »servarla de tamaña desventura.» — ¡Magnífico! ¡La sabiduría
 de Europa se convierte en tutora y maestra de la ignorancia
 del Papa! La infabilidad está ya en salvo, gracias á los ca-
 ñones europeos! ¡En otro tiempo el Papa era maestro y tu-
 tor de Europa, de toda la cristiandad; pero hoy, algunos que
 apenas sirven para escribir el *folletin* de un periódico, en-
 señan al Papa el Catecismo!

»Si de toda esta invectiva se suprime la imposibilidad de
 la *actividad del fomento y progreso* de que poco antes hemos
 hablado; si se quita esa otra necesidad histórica de que la
 Iglesia, que dió al mundo la primera idea de verdadera y or-
 denada representación en los sínodos, y santificando el có-
 digo laical con la idea cristiana, añadió el canónico, obra
 maestra, segun Villemain y otros, de justicia y mansedum-
 bre; si de todo esto prescindimos, el lector comprenderá
 por si mismo á que queda reducido todo ese aparato que apa-
 rece en cada una de las páginas del folleto, y que en dos pa-
 labras significa «la mansedumbre no consiente que el Papa
 »tenga un ejército que pelee por el Príncipe ni tribunales
 »que castiguen á los reos.» Y á nadie puede maravillar que
 de tal modo se entienda por el autor la mansedumbre evan-
 gélica, y que, á fuer de sofista y *católico independiente*, con-
 funda la caridad evangélica con la filantrópica. Despues que
 la generacion hereodoxa, renegando del escándalo y la lo-
 cura de la Cruz ha divinizado los goces materiales como
 sumo bien, y condenado como mal supremo el sufrimiento,

ha perdido el concepto, la admiración, la reverencia, el amor que el verdadero cristiano profesa al *orden aunque sea costoso*, que en la tierra es el mayor de los bienes. Castigar al impío se ha convertido en injusticia, barbarie, crueldad, incompatible con el sentimiento de mansedumbre y de caridad.

«De aquí nace la granizada de invectivas y maldiciones contra las cárceles, las penas sensibles, la Inquisición, las multas, los destierros y cuantos medios coercitivos usa la Iglesia; de aquí que Bentham condenase como delitos de lesa humanidad los ayunos mismos y demás voluntarias afecciones. Y si los mas moderados perdonaron benignamente á la Iglesia estos recursos sanguinarios, su clemencia recayó sobre la ignorancia y oscuridad de la Iglesia en los siglos medios, cuando era bárbara con los bárbaros, ignorante con los ignorantes. Ahora despues de tanta predicacion sobre la mansedumbre, es naturalísimo que el autor se imagine haber convertido á la Iglesia, y reduciéndola a adorar al *dios del placer*.

(Se continuará.)

EL TOQUE DE LAS AVE MARIAS.

«El seráfico doctor San Buenaventura en el capítulo general celebrado en Pisa el año 1262, prescribió á sus religiosos que exhortasen á los fieles, para que rezando tres veces el *Ave Maria* al toque de la campana, cerca de noche, venerasen el misterio de la Encarnacion del Hijo de Dios en el vientre purísimo de Maria Santísima por obra del Espiritu Santo.

Esta devocion con tal objeto, que al principio del siglo XIV se hallaba ya introducida en la iglesia episcopal de Saintes, ciudad principal de Saintogne en la Francia occidental, fué aprobada por el Sumo Pontífice Juan XXII con bula otorgada en Aviñon el 12 de Octubre de 1318, concediendo algunos dias de indulgencia á los que la practicasen con corazon contrito.

El 7 de Mayo de 1327 renovó dicho Pontífice la misma concesion, previniendo á su Cardenal vicario que mandase se diera en las iglesias de Roma el toque de la campana á hora competente, como recuerdo á los fieles para que rezasen las tres *Ave Marias*.

Pero el Papa Benedicto XIII abrió el tesoro de la Iglesia despues para mayores indulgencias, deseando que todos los fieles, no una vez, sino muchas al dia, implorasen el patrocinio de la beatísima Virgen, y venerasen tan soberano misterio. Por esto con el breve universal y perpétuo de 14 de Setiembre de 1624 que empieza, *Injuncta nobis*, concedió á todos los fieles cristianos, que al toque de la campana, ó por la mañana, ó al mediodia, ó á la tarde despues de puesto el sol, rezasen de rodillas todos los dias el *Angelus Domini, etc.*, con tres *Ave Marias*, indulgencia plenaria y remision de todos los pecados, una vez al mes en un dia al arbitrio de los mismos fieles, que confesados y comulgados rogasen por la Santa Iglesia y demas fines de Su Santidad: y la indulgencia de cien dias, cada vez que verdaderamente arrepentidos recen dicha devocion cuyas indulgencias declaró el mismo Benedicto XIII, en 10 de Enero de 1725, que no se suspendian en los años de Jubileo santo, y la confirmaron Benedicto XIV, Clemente XIV y Leon XII.

Ademas Benedicto XIV por edicto del Emno. su Cardenal vicario, de 20 de Abril de 1742, confirmando las espresadas indulgencias, declaró que el *Angelus Domini, etc.*, se debia rezar en pié todos los domingos del año, empezando desde las primeras visperas, esto es, desde la tarde del sábado, y que en el tiempo pascual se rezase siempre en pie en lugar del *Angelus* la antífona *Regina caeli, etc.*, con versículo y oraciones correspondientes: si bien aquellas personas que no supiesen de memoria dicha antífona *Regina etc.* ganarian las mismas indulgencias rezando como en el otro tiempo el *Angelus Domini, etc.*

Debe tambien notarse: 1.º Que los religiosos de uno y otro sexo ó qualquiera que viva en comunidad, cuando no puedan rezar el *Angelus Domini* ó la *Regina caeli, etc.*, al toque de la campana, como queda explicado, por estar entonces ocupados en otro ejercicio prescrito por sus respectivas reglas ó constituciones, podrán ganar las mencionadas indulgencias, si in-

mediatamente despues de acabado el ejercicio, rezan *Angelus Domini, etc.*, como declaró la Santidad de Benedicto XIII por rescripto de la Sagrada Congregacion de Indulgencias en 3 de Diciembre de 1727.

2.º Que todos los fieles, encontrándose en horas donde falle ó no se oiga el loque de las campanas podrán ganar las referidas indulgencias si en las horas marcadas, poco mas ó menos, rezan el *Angelus Domini* ó la *Regina caeli, etc.*, segun la diversidad de tiempos, como queda dicho; conforme al tenor del rescripto del Papa Pio VI, su fecha de 18 de Mayo de 1781.

En esta Diócesis hay de tiempo inmemorial la piadosa costumbre de que se haga señal y loque tres veces á las *Ave Marias*. La primera es al crepúsculo de la mañana: la segunda al mediodia: y la tercera al anochecer, y está prevenido á los Sres. Curas párrocos que no permitan haya negligencia alguna en el cumplimiento de cosa tan santa, y por tantos títulos debida.»

OBSERVACION OPORTUNA.

En el Bolefin Eclesiástico de Tortosa leemos la siguiente.
Fin desgraciado que han tenido varios enemigos de la Sta. Sede.

Belisario acusa falsamente á Silverio de haber querido entregar Roma á los godos; y Belisario, á pesar de su gloria, es olvidado, perseguido por el principe á quien habia servido tambien, y reducido á la mendicidad.—Astolfo, rey de los lombardos, dos veces vencido por Pepin, se prepara á un tercer ataque contra Roma; mas llevado por su caballo, se rompe la cabeza.—Didier, su sucesor y su imitador, vió su reino destruido y murió en la cárcel sin dejar sucesion.—El emperador Enrique IV, escómulgado por S. Gregorio VII, muere en la miseria abandonado de sus hijos y de sus parientes, y reducido á solicitar para ganarse el sustento, una plaza de chantre que no pudo obtener.— Enrique V su hijo, lu-

chando de continuo con los Papas Pascual, Gelasio y Calisto II, es desgraciado en todas sus empresas y muere sin hijos, como se lo habia predicho Pascual II. — Federico Barbarroja, escomulgado por Alejandro III despues de grandes desgracias, acaba anegándose á la vista de todos los suyos. — Oton IV que se habia apoderado de muchas ciudades de la Santa Sede, es humillado y reducido á implorar la gracia de Federico II que le habia sucedido en el trono. — Federico II, perseguidor de los Obispos y de los Cardenales, usurpador de los bienes de la Santa Sede, muere envenenado por Manfred su hijo. — Luis de Baviera, escomulgado por Juan XXII y Clemente VI, muere en la caza de una caída de caballo. — Bonaparte el carcelero de Pio VI va á morir vergonzosamente en las peñas de Santa Elena, mientras que su cautivo sube glorioso al trono inmortal de S. Pedro.



—ADVERTENCIA.

De órden del Sr. Provisor Vicario General de esta Diócesis, se previene á los Señores Párrocos de la vicaría de Bejar, que no han cumplido con lo mandado por S. S. I. en la Santa visita presentando las cuentas anuales de las fábricas de sus respectivas Iglesias para su revision lo verifiquen en todo el presente mes de Julio sin escusa alguna; pudiendo recoger en el referido mes las suyas respectivas los curas de Becedas, Solana y Medinilla que están ya revisados. =
Mariano Falquina, Vice Secretario.